AUTO ADMISORIO No. 00344 DEL 24 NOVIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DE LA SEÑORA YOHELIS HERNANDEZ JIMENEZ

FECHA DE QUEJA	18 DE NOVIEMBRE 2023
QUEJOSO	YOHELIS HERNANDEZ JIMENEZ
INDAGADOS	SALUD TOTAL EPS
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00344 DE 24 /NOVIEMBRE 2023

Revisando el derecho de petición presentado por parte de la señora YOHELIS HERNANFDEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N.1064990056 a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando irregularidades y mala atención en la prestación de los servicios de salud por parte de la SALUD TOTAL EPS y su red prestadora.

SITUACION DETECTADA.

YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ, identificada CC. 1064990056, #RAD20232100014500502 #PRESTADOR Especialistas Asociados S.A. Clínica De Traumas Y Fracturas, Usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. CONTRIBUTIVO, Se Radica A #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA, El día 11 de Noviembre de acerque siendo aproximadamente las 7 de la noche a la clínica traumas y fracturas CON UN DOLOR DE CABEZA FUERTE , VOMITO Y NAUSEAS para que me hicieran un reingreso debido a un accidente de tránsito que había tenido el 7 de noviembre del presente año (días antes), accidente en el cual tuve contusión en tórax, rodilla, pie izquierdo y golpe en la cabeza, me tomaron los datos, los signos vitales y al pasar aproximadamente 3 minutos me dicen QUE NO ME PUEDEN HACER EL IN GRESO PORQUE EN LA HISTORIA CLINICA DEL DIA DEL ACCIDENTE NO APARECÍA POR NINGUN LADO EL GOLPE EN LA CABEZA. Le explique al personal que yo si había manifestado ese día lo del golpe en la cabeza en 2 ocasiones (se lo manifesté al médico en turno y al asesor de SOAT QUE también me hizo una entrevista), prácticamente llegue llorando a la clínica, mal con el dolor y había vomitado 3 veces seguidas, pero no me atendieron, solo me hicieron un triage (adjunto), y me dijeron que eso debía manejarlo por consulta externa. me sentí tan vulnerada, porque no le veo sentido a que no me atendieran viendo el estado en el que yo estaba, a parte que omitieron colocar lo del golpe en la cabeza el día del accidente, porque estoy completamente segura que si lo manifesté. salimos e ese lugar para otra clínica (clínica central de Montería) llegamos y conté mi historia y tampoco me quisieron atender, porque me manifestaron que por ser un accidente de tránsito debía ir al lugar donde me atendieron por primera vez, aparte de que allí ellos no atendían por Soat, NO ME ATENDIERON NI POR SOAT, NI POR EPS NI POR LA PREPAGADA. fuimos a otra clínica llamada traumas y tampoco me atendieron, me manifestaron que ellos allí si me podían atender por el soat, pero que solo tenían ortopedistas y lo que yo necesitaba era un neurocirujano. después de haber recorrido 3 clínicas y que en ninguna me atendieran, nos fuimos para la casa confiando y pidiéndole a Dios que no me fuera a pasar nada malo. ¿Como es posible que esto suceda? cómo es posible que jueguen de esta forma con la salud de una persona, como es posible que no haya humanidad... Al día siguiente 12 de noviembre un familiar que trabaja en la clínica central LOGRÓ QUE ME RECIBIERAN ALLI, allí donde había ido la noche anterior y no me quisieron atender, ¿Como es posible? ósea que, si se podía, solo que no les dio la gana de recibirme en la noche. Esto no puede seguir pasando, NO PUEDE SER QUE SI UNO NO TIENE UNA INFLUENCIA, UN CONOCIDO, UN CONTACTO EN UNA PARTE LE NIEGUEN LOS DERECHOS. exijo justicia, respeto, porque de verdad, lo que yo viví, no deseo que le pase a nadie, con la salud no se juega. información adicional, el día el accidente me atiendan por SOAT DE MI VEHICULO PLACAS NDV 76D

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte del usuario enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra SALUD TOTAL EPS y su red prestadora.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aún no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a SALUD TOTAL y su red prestadora CLINICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS, para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y envié epicrisis del paciente donde coste la atención prestada.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día **24 /NOV/ 2023.**

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	APOYÓ
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE GUSTAVO PEREZ DIAZ	Nombre: ERIKA PEREZ
Cargo: abogada Contratista IVC	Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:	Firma:
Fecha: 24 de NOV de 2023	Fecha: 24 de NOV de 2023

AUTO ADMISORIO No. 00342 DEL 24 NOVIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DEL SEÑOR JOSE JOAQUIN CORREA CORREA

FECHA DE QUEJA	10 DE NOVIEMBRE 2023
QUEJOSO	JOSE JOAQUIN CORREA CORRE
INDAGADOS	SALUD TOTAL EPS Y NEFROUROS RENAL CARE
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00342 DE 24 /NOVIEMBRE 2023

Revisando el derecho de petición presentado por parte del señor JOAQUIN CORREA CORREA, identificado con Cédula de ciudadanía N.15027145 a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando irregularidades y mala atención en la prestación de los servicios de salud por parte de la SALUD TOTAL EPS y su red prestadora.

SITUACION DETECTADA.

"*Mi nombre es JOSE JOAQUIN CORREA CORREA* CORREA, identificado con Cédula de ciudadanía N.15027145 expedida en lorica, usuario activo de la EPS SALUD TOTAL, actualmente tengo un tratamiento de terapias de hemodiálisis y paso esta queja en un derecho de petición, presentado a la secretaria de salud de Córdoba.

POTENCIA DE LA VIDA ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	15027145
NOMBRES	JOSE JOAQUIN
APELLIDOS	CORREA CORREA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	LORICA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte del usuario JOSE JOAQUIN CORREA CORREA enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra SALUD TOTAL EPS y su red prestadora.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aún no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a SALUD TOTAL y su red prestadora NEFROUROS RENAL CARE, para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y envié epicrisis del paciente donde coste la atención prestada.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día **24 /NOV/ 2023.**

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	**APOYÓ**
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE **GUSTAVO PEREZ DIAZ**	**Nombre: ERIKA PEREZ**
Cargo: abogada Contratista IVC	**Cargo: Auditora Contratista IVC**
Firma:	**Firma:**
Fecha: 24 de NOV de 2023	**Fecha:** 24 de NOV de 2023

AUTO ADMISORIO No. 00343 DEL 24 DE NOVIEMBRE /2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DE LA SEÑORA NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ

FECHA DE QUEJA	14 DE NOVIEMBRE 2023
QUEJOSO	NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ
INDAGADOS	NUEVA EPS
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N.00343 DE 24 /NOVIEMBRE 2023

Revisando la queja presentada por parte del señor NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N.30.568.355 a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando restricción en la prestación de los servicios de salud por parte de la NUEVA EPS.

SITUACION DETECTADA.

"NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ, IDENTIFICAD CON CC. 30568355. IVRNAL_2.3.2#PRESTADORGastro Centro Y Especialidades S.A.S. Gastro Centro Y Especialidades S.A.S. Municipio Montería Barrio Centro Usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS S.A. CONTRIBUTIVO, pero va a la #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, con diagnóstico DOLOR ABDOMINAL se le tomo servicio de endoscopia con biopsia con atención del día (14/11/2023 07:30 am). Manifiesta inconformidad con las instalaciones y la infraestructura, la admisioncita de SIAU llama a la paciente y el medico ingresa en el consultorio donde evidencia que se acuesta en camilla donde no cambiaron sabana, y la misma recepcionista es la persona que apoya y asiste a el procedimiento, lo cual le genero desconfianza por la falta de higiene en el procedimiento realizado, parecer no era la única paciente que menciono la inconformidad sino más pacientes."



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30568355
NOMBRES	NURIS DEL CARMEN
APELLIDOS	RAMOS LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	SAHAGUN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte del usuario NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra NUEVA EPS.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Comunicarse con el usuario para confirmar los motivos de la queja y corroborar que aún no haya sido resulta por parte de la entidad encargada.

CUARTO: Requerir a NUEVA EPS y su red prestadora GASTRO CENTRO Y ESPECIALIDADES para que en un término de 24 horas nos de las explicaciones todo el procedimiento y envié epicrisis del paciente donde coste la atención prestada.

QUINTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día **24 /NOV/ 2023.**

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTÓ:	APOYÓ
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE GUSTAVO PEREZ DIAZ	Nombre: ERIKA PEREZ
Cargo: abogada Contratista IVC	Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:	Firma:
Fecha: 24 de NOV de 2023	Fecha: 24 de NOV de 2023

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

1 mensaje

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 28 de noviembre de 2023, 13:39
Para: servicioalcliente@nuevaeps.com.co, yulieth.ariza@nuevaeps.com.co

CamScanner 28-11-2023 13.36(1).pdf
565K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

2 mensajes

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 28 de noviembre de 2023, 14:34
Para: "consultoriomedico28444@gmail.com" <consultoriomedico28444@gmail.com>

CamScanner 28-11-2023 14.32(1).pdf
558K

Gastro Centro Especialista <consultoriomedico28444@gmail.com> 30 de noviembre de 2023, 14:55
Para: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

El mar, 28 nov 2023 a las 14:34, liliana figueredo (<asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>) escribió:

--
GASTROCENTRO Y ESPECIALIDADES SAS
DIRECCION CALLE 28 Nº 444 DIAGONAL CAMARA DE COMERCIO
TELEFONOS. 7911410.
MONTERIA - CORDOBA

respuesta s.pdf
340K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

1 mensaje

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 28 de noviembre de 2023, 13:36
Para: "gerenciamedicanacional@nefrouros.net" <gerenciamedicanacional@nefrouros.net>

CamScanner 28-11-2023 13.34(1).pdf
608K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

2 mensajes

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 28 de noviembre de 2023, 13:34
Para: CLD Monteria <cldmonteria@saludtotal.com.co>

CamScanner 28-11-2023 13.32(1).pdf
574K

CLD Monteria <CLDMonteria@saludtotal.com.co> 28 de noviembre de 2023, 14:14
Para: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

Buen día,

Reciba un cordial saludo en nombre de SALUD TOTAL EPS-S. Nos permitimos informarle que su solicitud ha sido radicada bajo el número de contacto **11282319581**, el cual teniendo en cuenta su categorización será contestada dentro de los términos legales establecidos (De 1 a 15 días hábiles).

Queda atenta a validación y aprobación por el área encargada.

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de # radicados.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA ALVAREZ VILLALBA
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA l SEDE ADMINISTRATIVA
PBX: 7848950 Ext. 45215
CALLE 29#6-51 l MONTERÍA, Colombia
cldmonteria@saludtotal.com.co

De: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 1:34 p. m.
Para: CLD Monteria <CLDMonteria@saludtotal.com.co>
Asunto: Requerimiento urgente

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

2 mensajes

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 28 de noviembre de 2023, 14:09
Para: CLD Monteria <cldmonteria@saludtotal.com.co>

CamScanner 28-11-2023 14.08(1).pdf
842K

CLD Monteria <CLDMonteria@saludtotal.com.co> 28 de noviembre de 2023, 14:19
Para: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

Buen día,

Reciba un cordial saludo en nombre de SALUD TOTAL EPS-S. Nos permitimos informarle que su solicitud ha sido radicada bajo el número de contacto **11282319803**, el cual teniendo en cuenta su categorización será contestada dentro de los términos legales establecidos (De 1 a 15 días hábiles).

Queda atenta a validación y aprobación por el área encargada.

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de # radicados.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA ALVAREZ VILLALBA
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA I SEDE ADMINISTRATIVA
PBX: 7848950 Ext. 45215
CALLE 29#6-51 I MONTERÍA, Colombia
cldmonteria@saludtotal.com.co

De: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 2:09 p. m.
Para: CLD Monteria <CLDMonteria@saludtotal.com.co>
Asunto: Requerimiento urgente

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimiento urgente

3 mensajes

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 28 de noviembre de 2023, 14:10
Para: calidad@traumasyfracturas.com

CamScanner 28-11-2023 14.09(1).pdf
753K

Contratación y Jurídica <juridico@traumasyfracturas.com> 29 de noviembre de 2023, 17:51
Para: asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com, ivcsalud@cordoba.gov.co
Cc: Calidad CTF <calidad@traumasyfracturas.com>, "DIANA DICKSON ROMERO." <coormedico@traumasyfracturas.com>, Emma Chica <siau@traumasyfracturas.com>

Buenas tardes.

Señores:
GOBERNACION DE CORDOBA.
Atte: Dr. LULIO MANUEL BEDOLLA SUAREZ.
Director Administrativo de Inspección, Vigilancia y Control IVC.
Ciudad.

Cordial saludo:

De conformidad al oficio DAIVC – 841- 2023 recibido en nuestra institución el día 28 de noviembre del año en curso, por medio del cual esta secretaría requirió a esta IPS con ocasión a la queja presentada por la paciente **YOHELIS HERNANDEZ JIMENEZ** identificada C.C. 1064990056 ante la Superintendencia Nacional de Salud, para explique las razones por las cuales se le negó la prestación del servicio a la paciente en mención, al respecto adjuntamos escrito de contestación con los anexos correspondientes.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Raúl Anaya Arteaga.
Jefe de Contratación y Jurídica.
Especialistas Asociados S.A. - Clínica de Traumas y Fracturas.
Dirección: Carrera 14 No. 26-13.
Teléfonos: 3014692989 - 7919999 - 7815553 Ext. 603 - 615.
Montería - Córdoba.

Cuidemos el medio ambiente, por favor no imprima este correo y/o sus archivos adjuntos si no es necesario

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar

a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

El mar, 28 nov 2023 a las 14:21, Calidad CTF (<calidad@traumasyfracturas.com>) escribió:

> Buenas tardes,
>
> Se debe responder en un término no mayor a 24 horas.
>
> **Ana Jaramillo Bedoya**
> Jefe de Calidad
> **Especialistas Asociados S.A.**
> Clínica de Traumas y Fracturas
> Tel: 7976530 Ext 517
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **liliana figueredo** <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>
> Date: mar, 28 nov 2023 a las 14:10
> Subject: Requerimiento urgente
> To: <calidad@traumasyfracturas.com>
>
> 
>
> **Cuidemos el medio ambiente, por favor no imprima este correo y/o sus archivos adjuntos si no es necesario**
>
> La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.



Cuidemos el medio ambiente, por favor no imprima este correo y/o sus archivos adjuntos si no es necesario

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

5 adjuntos

HISTORIA CLINICA YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ.pdf
2070K

HCRPIncapacidadMedica-YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ 3.pdf
275K

HCRPIncapacidadMedica-YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ 2 (1).pdf
274K

HCRPIncapacidadMedica-YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ 2.pdf
274K

respuesta a queja paciente YOHELIS HERNANDEZ JIMENEZ.pdf
1647K

IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co> 29 de noviembre de 2023, 18:58
Para: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

Enviado desde Outlook para Android

From: Contratación y Jurídica <juridico@traumasyfracturas.com>
Sent: Wednesday, November 29, 2023 5:51:01 PM
To: asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>; IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>
Cc: calidad@traumasyfracturas.com <calidad@traumasyfracturas.com>; DIANA DICKSON ROMERO. <coormedico@traumasyfracturas.com>; Emma Chica <siau@traumasyfracturas.com>
Subject: Re: Requerimiento urgente

No suele recibir correos electrónicos de juridico@traumasyfracturas.com. Por qué esto es importante

[El texto citado está oculto]

---

5 adjuntos

HISTORIA CLINICA YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ.pdf
2070K

HCRPIncapacidadMedica-YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ 3.pdf
275K

HCRPIncapacidadMedica-YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ 2 (1).pdf
274K

HCRPIncapacidadMedica-YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ 2.pdf
274K

respuesta a queja paciente YOHELIS HERNANDEZ JIMENEZ.pdf
1647K

Gmail **liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>**

Requerimientos urgente

2 mensajes

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 25 de octubre de 2023, 17:25
Para: info@clinicalaesperanza.co, cholep198022@gmail.com

CamScanner 25-10-2023 17.23(1).pdf
529K

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 30 de noviembre de 2023, 17:09
Para: info@clinicalaesperanza.co

--

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

3022903263
ASESORIASJURIDICAS.LFIGUEREDO@GMAIL.COM

CamScanner 25-10-2023 17.23(1).pdf
529K

Gmail liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

RV: Respuesta a oficio DAIVC-750-2023

3 mensajes

IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co> 20 de noviembre de 2023, 13:57
Para: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>
Cc: IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>

Buenas tardes.

Se reenvia para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lulio Manuel Suarez Bedolla
Director Administrativo Inspección, Control y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Dirección: Calle 10 No. 25-105 Suricentro Piso 1 y 2, Montería
Email: ivcsalud@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del presente mensaje.

De: Maria Isabel Montiel Ely - SIAU <cordoba.siau@cajacopieps.com>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 7:20
Para: IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>
Asunto: Respuesta a oficio DAIVC-750-2023

Buenos días

Cordial saludo

Doctor:

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA

DIRECTOR OFICINA VIGILANCIA Y CONTROL

E-mail: ivcsalud@cordoba.gov.co

Monteria– Córdoba

REF: Respuesta a oficio DAIVC-750-2023.



De: Maria Isabel Montiel Ely - SIAU
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2023 7:15 a. m.
Para: 'ivcsalud@cordoba.gov.co' ivcsalud@cordoba.gov.co
Asunto: Respuesta a oficio DAIVC-750-2023

Buenos días

Cordial saludo

Doctor:

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA

DIRECTOR OFICINA VIGILANCIA Y CONTROL

E-mail: ivcsalud@cordoba.gov.co

Monteria– Córdoba

REF: Respuesta a oficio DAIVC-750-2023.



---------- Mensaje reenviado ----------
From: Maria Isabel Montiel Ely - SIAU <cordoba.siau@cajacopieps.com>
To: "yosoyclovis@gmail.com" <yosoyclovis@gmail.com>
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 24 Aug 2023 21:14:07 +0000
Subject: RTA A DERECHO DE PETICION CLOVIS MENDEZ PEREZ

Buenos días

Cordial saludo

Señor(a):

CLOVIS MENDEZ PEREZ

Dirección: Calle 19 # 7- 87 Sahagún, Córdoba

Teléfono: 3246705088

E-mail: yosoyclovis@gmail.com

Sahagún –Cordoba

Me permito enviar respuesta a solicitud.



3 adjuntos

RTA A SOLICITUD DAIVC-750-2023.docx.pdf
225K

doc28211720230824161102.pdf
378K

RTA A DERECHO DE PETICION CLOVIS MENDEZ PEREZ.eml
555K

IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co> 20 de noviembre de 2023, 13:58
Para: liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com>

Atentamente,

Lulio Manuel Suarez Bedolla
Director Administrativo Inspección, Control y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Dirección: Calle 10 No. 25-105 Suricentro Piso 1 y 2, Montería
Email: ivcsalud@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del presente mensaje.

De: Maria Isabel Montiel Ely - SIAU <cordoba.siau@cajacopieps.com>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 7:16
Para: IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>
Asunto: Respuesta a oficio DAIVC-750-2023

[El texto citado está oculto]

RTA A SOLICITUD DAIVC-750-2023.docx.pdf
225K

liliana figueredo <asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com> 30 de noviembre de 2023, 17:03
Para: YosoyClovis@gmail.com

[El texto citado está oculto]
--

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

3022903263
ASESORIASJURIDICAS.LFIGUEREDO@GMAIL.COM

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Maria Isabel Montiel Ely - SIAU <cordoba.siau@cajacopieps.com>
To: "yosoyclovis@gmail.com" <yosoyclovis@gmail.com>
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 24 Aug 2023 21:14:07 +0000
Subject: RTA A DERECHO DE PETICION CLOVIS MENDEZ PEREZ

Buenos días

Cordial saludo

Señor(a):

CLOVIS MENDEZ PEREZ

Dirección: Calle 19 # 7- 87 Sahagún, Córdoba

Teléfono: 3246705088

E-mail: yosoyclovis@gmail.com

Sahagún –Cordoba

Me permito enviar respuesta a solicitud.



3 adjuntos

RTA A SOLICITUD DAIVC-750-2023.docx.pdf
225K

doc28211720230824161102.pdf
378K

RTA A DERECHO DE PETICION CLOVIS MENDEZ PEREZ.eml
555K

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC-861--2023
Fecha:	05/12-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	PAS / BORIS CLEMENTE BURGOS ZAPATA

Montería, 5 de diciembre del 2023.

Doctor:
LUIS FERNANDO PUPO PADRON.
luis.pupo@cordoba.gov.co
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba
La Ciudad

ASUNTO: Remisión de proyección de Resolución por medio de la cual se decreta la caducidad de la acción administrativa un proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud **"BORIS CLEMENTE BURGOS ZAPATA"**.

Cordial saludo,

De manera atenta, muy respetuosamente me dirijo ante usted en su calidad de Secretarial de Salud Departamental, con el fin de hacerle la respectiva remisión del Proyecto de Resolución por medio de la cual se resuelve de fondo el proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud " **BORIS CLEMENTE BURGOS ZAPATA"**. para su respectiva Aprobación y Firma. La Resolución proyectada se encuentra contenida en 7 folios útiles.

Cualquier observación favor hacerla llegar al correo electrónico gustavo.perez@cordoba.gov.co con copia a los correos lulio.suarez@cordoba.gov.co - ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA.
Director Administrativo de Inspección, Vigilancia y Control – IVC
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTO:	Gustavo Alonso Pérez Diaz-Abogado IVC.	APOYO:	Liliana Figueredo Negrete-Abogado IVC.

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC-852-2023
Fecha:	05/12-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	PAS / CLINICA ODONTOLOGICA

Montería, 5 de diciembre del 2023.

Doctor:
LUIS FERNANDO PUPO PADRON.
luis.pupo@cordoba.gov.co
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba
La Ciudad

ASUNTO: Remisión de proyección de Resolución por medio de la cual se decreta la caducidad de la acción administrativa un proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud **"CENTRO DE PRACTICAS CLINICA ODONTOLOGICAS JUAN MANUEL MENDEZ BECHARA".**

Cordial saludo,

De manera atenta, muy respetuosamente me dirijo ante usted en su calidad de Secretarial de Salud Departamental, con el fin de hacerle la respectiva remisión del Proyecto de Resolución por medio de la cual se resuelve de fondo el proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud **"CENTRO DE PRACTICAS CLINICA ODONTOLOGICAS JUAN MANUEL MENDEZ BECHARA".** para su respectiva Aprobación y Firma. La Resolución proyectada se encuentra contenida en 7 folios útiles.

Cualquier observación favor hacerla llegar al correo electrónico gustavo.perez@cordoba.gov.co con copia a los correos lulio.suarez@cordoba.gov.co - ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA.
Director Administrativo de Inspección, Vigilancia y Control – IVC
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTO:	Gustavo Alonso Pérez Diaz-Abogado IVC.	APOYO:	Liliana Figueredo Negrete-Abogado IVC.

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DA/VC-835 -2023
Fecha:	24-11-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	JOSE JOAQUIN CORREA CORREA

Montería, 24 de noviembre del 2023.

Señores.
JOSE JOAQUIN CORREA CORREA
E.S.M.

ASUNTO: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

El suscrito director Administrativo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, atendiendo al derecho de petición enviado a la secretaria de desarrollo de salud de Córdoba y trasladado a esta dependencia IVC, referente a los servicios brindados por el prestador EPS SALUD TOTAL y su red prestadora IPS NEFROUROS RENAL CARE, sede Lorica, me permito dar contestación dentro del término que me otorga la ley.

Le informamos que una vez recibido su derecho de petición, en el que nos narra una serie de eventos presentados por parte del prestador EPS SALUD TOTAL y su red prestadora IPS NEFROUROS RENAL CARE, en cuanto a el manejo del procedimiento de terapias de hemodiálisis realizadas desde el 1 de diciembre de 2022, nuestro equipo de auditores empezó a estudiar el caso para darle cumplimento a lo establecido en la ley, es por eso que procedimos a requerir de forma inmediata a la EPS SALUD TOTAL y su red prestadora IPS NEFROUROS RENAL CARE, para que nos informe y nos de las explicaciones de cada una de los hechos narrados en su petición y así basados en su respuestas, las cuales deben ser fundamentadas, proceder a realizar una visita inspectiva, de ser necesario y corroborar lo manifestado por las partes.

En este orden de idea, una vez la entidad nos dé respuesta dentro del término que le otorgaremos, le estaremos enviando las respuestas y la decisión que adoptará esta dependencia.

Cualquier inquietud recibiremos notificaciones en los Correos Electrónicos Institucionales asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia a ivcsalud@cordoba.gov.co.

Cordialmente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDDC

PROYECTÓ:
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Cargo: abogada Contratista IVC
Firma:
Fecha: 24 de noviembre de 2023
APOYÓ:
Nombre: KARINA MONTECINO
Cargo: Auditora Contratista IVC
Firma:

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Montería, 24 de noviembre del 2023.

OFICIO: 00834-2023.

Doctor:
HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS.
hernando.delaespriella@cordoba.gov.co
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Gobernación del Departamento de Córdoba.
La Ciudad

ASUNTO: Reconsideración a lo manifestado en el Oficio 001397 del del 10/11/2023.

REFERENCIA: Nueva remisión del expediente contentivo del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**; en aras de surtir el trámite del Recurso de Apelación, de conformidad con lo señalado por los Artículos 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordial saludo,

De manera atenta, muy respetuosamente me dirijo ante usted en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento de Córdoba, con la finalidad de manifestarle y por ende solicitarle lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El Acto Administrativo en su orientación clásica, es una manifestación del poder soberano de cualquier autoridad que cumpla una función administrativa, extendido a los particulares que bajo una descentralización por colaboración cumplan funciones administrativas; por lo que en virtud de lo anterior, el acto de la administración se materializa en una manifestación de voluntad decisoria con el querer de producir un efecto jurídico determinado frente a uno o varios sujetos de derecho; y por ende su objetivo es crear, modificar o extinguir una situación jurídica, bien en forma particular o como marco general.

De lo anterior se devela que el Acto Administrativo es una especie de Acto Jurídico, con la característica de ser unilateral, pues no interesa la voluntad de los asociados por cuanto en tanto su estructura es de carácter hetero estructurante, la administración con su única voluntad construye la decisión para pretender dar cumplimiento a los fines esenciales del estado a una problemática que se presenta con carácter concreto o para establecer un marco de referencia para la solución de posibles problemáticas en un contexto genérico; inclusive, cuando ese querer de la administración, obedece a la provocación por parte de los administrados a través del Derecho de Petición, o través del Derecho a la Impugnación.

Profundizando un poco más en temas de Derecho Administrativo, y de Derecho en general, los coasociados en un Estado Constitucional de Derechos, tienen las garantías procesales de acceder a la administración pública y/o de justicia para reclamar un derecho (Derecho de Acción), al de defenderse en cualquier escenario por las eventuales demandas y/o pretensiones en contra

Powered by CamScanner

(Derecho de Contradicción); y al de presentar reclamaciones contra esos actos administrativos y/o jurídicos que expide el Estado por medio de sus autoridades (Derecho a la Impugnación).

Conforme a lo anterior, vemos que la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental, conforme a ese poder preferente otorgado por la Ley 715 del 2001, en el Título III, "SECTOR SALUD", Capítulo II "Competencias de las entidades territoriales en el sector salud", Artículo 43. "Competencias de los departamentos en salud"; cuyo mandato expresa que (...) corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...); lo cual se traduce en el que les corresponde a las direcciones seccionales, distritales y municipales de salud ejecutar la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Protección Social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, según lo establece el Numeral 4° del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993.

A su turno, el Literal b) del Artículo 11 de la Ley 10 de 1990, otorga funciones de Coordinación y Supervisión en la prestación del servicio de salud en el correspondiente territorio a las Direcciones Seccionales del Sistema de Salud (hoy Direcciones Territoriales de Salud – DTS).

En el mismo sentido, el Decreto 1011 de 2006 en sus Artículos 5, 49 y 54, otorga Competencias, deberes y/o funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y poderes sancionatorios sobre los prestadores del servicio de salud en el territorio de su jurisdicción.

Finalmente, el Manual de Funciones de la Gobernación de Córdoba, adoptado mediante Decreto Departamental 0952 de 31 de octubre del 2016, y modificado por el Decreto 00420 del 2022, establece que con relación a las diferentes funciones asignadas al cargo de Secretario de Desarrollo de la Salud, se encuentra el de "Aplicar, cuando fuere necesario, las normas sancionatorias que le son asignadas por la ley".

De conformidad con la normativa antes soportada y consecuentemente comparada a nuestra realidad fáctica, se deduce que esta sección de la administración departamental goza de las competencias debidas para adelantar la inspección, vigilancia y control del Sistema Único de Habilitación, al igual que se encuentra facultada en materia sancionatoria para adelantar las actuaciones administrativas por infracción de las normas que regulan las condiciones de habilitación; actuaciones que discurrirán de acuerdo al cauce establecido en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta de la inexistencia de un procedimiento administrativo especial en la legislación que regula el Sistema Único de Habilitación y que confiere las prenombradas potestades sancionadoras por el incumplimiento de las condiciones en comento.

En el caso presente, el prestador del servicio de salud "**FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES**", hizo uso del Derecho a la Impugnación contra la Resolución 00134 del 14/06/2023, por la cual se le declaro administrativamente responsable por incurrir en la vulneración de las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), al desatender las obligaciones de los prestadores de servicios de salud por el no mantenimiento de las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia; al interponer Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación contra el mencionado Acto Administrativo.

Que mediante Resolución 00327 del 11/10/23, el Despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba – SDSD, decidió NO REPONER Y CONFIRMAR la Declaratoria de

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Administrativamente Responsable a la Institución - IPS prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, identificado con el NIT. No. 900329351-9, y con el Código de Prestación No. 2300101545-01; por incurrir en (...); y el de Remitir al Despacho de la Gobernación de Córdoba, el expediente completo que contiene la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio seguido contra la Institución - IPS prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, (...); para que se surta el trámite del Recurso de Apelación, de acuerdo con lo señalado por los Artículos 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que, desde la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Córdoba, mediante Oficio 001397 del 10/11/2023, manifestaron lo siguiente:

En atención al oficio No.00263-2023, el cual se remite el expediente del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra el prestador de servicio de salud FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES identificada con Nit No. 900329351-9, permítame indicar que una vez revisado la Resolución No. 00327 de fecha 11 de octubre del 2023 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución # 00134 del 14/06/2023 y se concede el estudio de apelación ante es superior jerárquico, dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra un prestador de servicio de salud, esta oficina considera que el procedimiento se ajusta al trámite que indica los artículos 79 y 80 de la ley 1437 ce 2011.

En el mismo sentido y revisando los antecedentes que dieron apertura al proceso administrativo sancionatorio y formulación de cargos mediante el auto No. 0077 del 16 de diciembre de 2020, esta dependencia encuentra la actuación administrativa ajustada al artículo 47 de Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el prestador de salud presuntamente vulneró las normas del Sistema Obligatorio de garantía de calidad de atención en salud del sistema general de seguridad social en salud SOGCS al desatender las obligaciones propias de los prestadores de servicios de salud por la falta de mantenimiento de las condiciones de habilitación contempladas en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas concordantes.

En ese sentido, dentro de las funciones y competencias de la Oficina Asesora Jurídica se envía revisión y visado del proyecto Resolución No. 00327 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución # 00134 del 14/06/2023, el cual consta de 159 folios.

En procura de impulsar una política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Córdoba, solicito verifique si la respuesta emitida contribuyó a resolver de fondo la solicitud planteada. De no ser así, por favor informe de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Ley 1437 de 2011 (CPACA), hace una distinción entre actos administrativos definitivos y los actos de trámite; en donde los primeros son aquellos que concluyen la actuación administrativa, en tanto que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto y producen efectos jurídicos definitivos, mientras que los de trámite contienen decisiones administrativas necesarias para la formación del acto definitivo, pero por sí mismos no concluyen la actuación administrativa, salvo que, como lo prevé la norma, la decisión que se adopte impida que continúe tal actuación, caso en el cual se convierte en un acto administrativo definitivo porque le pone fin al proceso administrativo.

Que el acto administrativo que resolvió el Recurso de Reposición, para el caso presente, se convierte en un simple acto de trámite previo al acto definitivo que decide de fondo las conclusiones abarcadas en el desarrollo de este proceso administrativo sancionatorio; puesto que solo sería a través de la resolución del Recurso de Apelación, que podríamos tener una decisión final de parte de la administración.

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Que es necesario e imperioso definir de fondo lo solicitado por el recurrente, cuando no solo hace uso del recurso horizontal, sino que de manera subsidiaria invoca el de alzada, buscando de algún modo que el superior jerárquico de quien conoció del proceso, pueda revisar nuevamente lo debatido, y resolver en Derecho lo que corresponda.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos nuevamente, en aras de mantener el debido proceso, que el Despacho de la Gobernación de Córdoba, como superior jerárgico administrativamente de la Cartera Secretarial de Salud, decida por medio de Acto Administrativo definitivo, lo que de acuerdo con sus consideraciones estime pertinente, de conformidad con lo señalado por los Artículos 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Se Adjunta expediente conformado por las siguientes piezas procesales:

- Acta entrega de informes de Visita de Verificación de Condiciones de habilitación 2019 del 13 de julio del 2020; contenido en 8 folios útiles.
- Notificación Visita de Verificación de Condiciones de Habilitación 2019, realizado por vía electrónica al correo del prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, (info@funcentra.org), con fecha del 21 de octubre del 2019; contenido en 2 folios útiles.
- Notificación Visita de Verificación de Condiciones de Habilitación 2019, el cual fue entregado de manera personal en la sede del prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, con fecha del 21 de octubre del 2019; contenido en 1 folio útil.
- "ACTA DE VISITA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL SISTEMA UNICO DE HABILITACION", levantada en la dirección indicada en el REPS como sede del prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, en fecha del 22 de octubre del 2019, contenido en 2 folios útiles.
- Notificación del Informe Visita SUH 2019, realizado en el correo electrónico del prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, (proyectos@funcentra.org), con fecha del 05 de noviembre del 2019, contenido en 1 folio útil.
- Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Habilitación del prestador del servicio de salud **"FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES"**, elaborado dentro de los 10 días siguientes a la realización de la Visita de Verificación SUH 2019; contenido en 12 folios útiles.
- Oficio del 20 de noviembre del 2020, dirigido al Area Jurídica de la SDSD de Córdoba; contenido en 1 folio útil.
- Oficio del 01 de diciembre del 2020, dirigido al Despacho de la SDSD de Córdoba; contenido en 1 folio útil.
- Auto No. 0077 del 16 de diciembre del 2020; contenido en 9 folios útiles.
- Oficio de Citación para diligencia de Notificación Personal del 04 de mayo del 2021; contenido en 1 folio útil.
- Envío de Citación para diligencia de Notificación Personal del 10 de mayo del 2021; contenido en 1 folio útil.
- Notificación Personal del Auto No. 0077 del 2020; contenido en 4 folios útiles.
- Auto No. 0024 del 09 de junio del 2021; contenido en 2 folios útiles.
- Memorial de Descargos del 21 de junio del 2021; contenido en 5 folios útiles, más medio magnético CD.
- Documento denominado "Consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS"; contenido en 6 folios útiles.
- Auto No. 0024 del 13 de marzo del 2023; contenido en 10 folios útiles.
- Oficio DAIVC-026-2023 del 13 de marzo del 2023; contenido en 2 folios útiles.

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

- Comunicación de fecha del 15 de marzo del 2023, del Auto No. 0024 del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Comunicación del 15 de marzo del 2023, del Oficio DAIVC-026-2023; contenido en 1 folio útil.
- Oficio Respuesta del 21 de marzo del 2023, al Oficio DAIVC-026-2023; contenido en 1 folio útil.
- Auto No. 0052 del 30 de marzo del 2023; contenido en 4 folios útiles.
- Oficio DAIVC-118-2023 del 10 de abril del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Comunicación de fecha del 12 de abril del 2023, del Auto No. 0052 del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Oficio DAIVC-263-2023 del 05 de junio del 2023; contenido en 2 folios útiles.
- Resolución No. 00134 del 14 de junio del 2023; contenido en 26 folios útiles.
- Oficio DAIVC-287-2023 del 14 de junio del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Comunicación de fecha del 14 de junio del 2023, del Oficio DAIVC-287-2023; contenido en 1 folio útil.
- Acta de Notificación Personal del 22 de junio del 2023, con documentos anexos; contenido en 8 folios útiles.
- Memorial Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación de fecha 07 de julio del 2023, con documentos anexos; contenido en 26 folios útiles.
- Oficio DAIVC-703-2023 del 09 de octubre del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Resolución No. 00327 del 11 de octubre del 2023; contenido en 14 folios útiles.
- Oficio 00263 del 18 de octubre del 2023; contenido en 2 folios útiles.
- Oficio 001397 del 10 de noviembre del 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Córdoba; contenido en 1 folio útil.

Los documentos antes referenciados se entregan en su respectiva carpeta, debidamente foliados y legajados.

Cualquier observación favor hacerla llegar al correo electrónico gustavo.perez@cordoba.gov.co con copia a los correos lulio.suarez@cordoba.gov.co – luis.pupo@cordoba.gov.co - ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PUPO PADRON.
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTADO POR:	APOYADO POR:	APROBADO POR:	REVISADO POR.
Nombre: Gustavo Alonso Pérez Diaz.	**Nombre:** Liliana Figueredo Negrete.	**Nombre:** Lulio Manuel Suarez Bedoya	**Nombre:** Alfredo Rodriguez.
Cargo: Abogado Especialista – Contratista Dirección IVC.	**Cargo:** Abogado Especialista – Contratista Dirección IVC.	**Cargo:** Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control.	**Cargo:** Abogado Especialista – Contratista Despacho SDSD
Firma:	**Firma:**	**Firma:**	**Firma:**
Fecha:	**Fecha:**	**Fecha:**	**Fecha:**

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Montería, 24 de noviembre del 2023.

OFICIO: 00833-2023.

Doctor:
HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS.
hernando.delaespriella@cordoba.gov.co
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Gobernación del Departamento de Córdoba.
La Ciudad

ASUNTO: Reconsideración a lo manifestado en el Oficio 001396 del del 10/11/2023.

REFERENCIA: NUEVA Remisión del expediente contentivo del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador del servicio de salud **"FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD"**; en aras de surtir el trámite del Recurso de Apelación, de conformidad con lo señalado por los Artículos 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordial saludo,

De manera atenta, muy respetuosamente me dirijo ante usted en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento de Córdoba, con la finalidad de manifestarle y por ende solicitarle lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El Acto Administrativo en su orientación clásica, es una manifestación del poder soberano de cualquier autoridad que cumpla una función administrativa, extendido a los particulares que bajo una descentralización por colaboración cumplan funciones administrativas; por lo que en virtud de lo anterior, el acto de la administración se materializa en una manifestación de voluntad decisoria con el querer de producir un efecto jurídico determinado frente a uno o varios sujetos de derecho; y por ende su objetivo es crear, modificar o extinguir una situación jurídica, bien en forma particular o como marco general.

De lo anterior se devela que el Acto Administrativo es una especie de Acto Jurídico, con la característica de ser unilateral, pues no interesa la voluntad de los asociados por cuanto en tanto su estructura es de carácter hetero estructurante, la administración con su única voluntad construye la decisión para pretender dar cumplimiento a los fines esenciales del estado a una problemática que se presenta con carácter concreto o para establecer un marco de referencia para la solución de posibles problemáticas en un contexto genérico; inclusive, cuando ese querer de la administración, obedece a la provocación por parte de los administrados a través del Derecho de Petición, o través del Derecho a la Impugnación.

Profundizando un poco más en temas de Derecho Administrativo, y de Derecho en general, los coasociados en un Estado Constitucional de Derechos, tienen las garantías procesales de acceder a la administración pública y/o de justicia para reclamar un derecho (Derecho de Acción), al de defenderse en cualquier escenario por las eventuales demandas y/o pretensiones en contra

Powered by CamScanner

(Derecho de Contradicción); y al de presentar reclamaciones contra esos actos administrativos y/o jurídicos que expide el Estado por medio de sus autoridades (Derecho a la Impugnación).

Conforme a lo anterior, vemos que la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental, conforme a ese poder preferente otorgado por la Ley 715 del 2001, en el Título III, "SECTOR SALUD", Capítulo II "Competencias de las entidades territoriales en el sector salud", Artículo 43. "Competencias de los departamentos en salud"; cuyo mandato expresa que (...) corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...); lo cual se traduce en el que les corresponde a las direcciones seccionales, distritales y municipales de salud ejecutar la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Protección Social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, según lo establece el Numeral 4° del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993.

A su turno, el Literal b) del Artículo 11 de la Ley 10 de 1990, otorga funciones de Coordinación y Supervisión en la prestación del servicio de salud en el correspondiente territorio a las Direcciones Seccionales del Sistema de Salud (hoy Direcciones Territoriales de Salud – DTS).

En el mismo sentido, el Decreto 1011 de 2006 en sus Artículos 5, 49 y 54, otorga Competencias, deberes y/o funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y poderes sancionatorios sobre los prestadores del servicio de salud en el territorio de su jurisdicción.

Finalmente, el Manual de Funciones de la Gobernación de Córdoba, adoptado mediante Decreto Departamental 0952 de 31 de octubre del 2016, y modificado por el Decreto 00420 del 2022, establece que con relación a las diferentes funciones asignadas al cargo de Secretario de Desarrollo de la Salud, se encuentra el de "Aplicar, cuando fuere necesario, las normas sancionatorias que le son asignadas por la ley".

De conformidad con la normativa antes soportada y consecuentemente comparada a nuestra realidad fáctica, se deduce que esta sección de la administración departamental goza de las competencias debidas para adelantar la inspección, vigilancia y control del Sistema Único de Habilitación, al igual que se encuentra facultada en materia sancionatoria para adelantar las actuaciones administrativas por infracción de las normas que regulan las condiciones de habilitación; actuaciones que discurrirán de acuerdo al cauce establecido en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta de la inexistencia de un procedimiento administrativo especial en la legislación que regula el Sistema Único de Habilitación y que confiere las prenombradas potestades sancionadoras por el incumplimiento de las condiciones en comento.

En el caso presente, el prestador del servicio de salud **"FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD"**, hizo uso del Derecho a la Impugnación contra la Resolución 00125 del 01/06/2023, por la cual se le declaro administrativamente responsable por incurrir en la vulneración de las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), al desatender las obligaciones de los prestadores de servicios de salud por el no mantenimiento de las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia; al interponer Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación contra el mencionado Acto Administrativo.

Que mediante Resolución 00337 del 17/10/23, el Despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba – SDSD, decidió NO REPONER Y CONFIRMAR la Declaratoria de Administrativamente Responsable a la Institución - IPS prestador del servicio de salud **"FUNDACION**

Powered by CamScanner

AMIGOS DE LA SALUD", identificado con el NIT. No. 812005522-1, y con el Código de Prestación No. 2300100116-01; por incurrir en (...); y el de Remitir al Despacho de la Gobernación de Córdoba, el expediente completo que contiene la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio seguido contra la Institución - IPS prestador del servicio de salud **"FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD"**, (...); para que se surta el trámite del Recurso de Apelación, de acuerdo con lo señalado por los Artículos 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que, desde la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Córdoba, mediante Oficio 001396 del 10/11/2023, manifestaron lo siguiente:

> **En atención al oficio No.00264-2023, el cual se remite el expediente del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador de servicio de salud "Fundación Amigos de la Salud" identificado con Nit 812005522-1, permítame indicar que una vez revisado la Resolución No. 00337 de fecha 17 de octubre del 2023 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución # 00125 del 01/06/2023 y se concede el estudio de apelación ante es superior jerárquico, dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra un prestador de servicio de salud, la Oficina Asesora Jurídica considera que este procedimiento se ajusta al trámite señalado en los artículos 79 y 80 de la ley 1437 de 2011.**
>
> **En el mismo sentido y revisando los antecedentes que dieron apertura al proceso administrativo sancionatorio y formulación de cargos mediante el auto No. 00001 del 26 de enero de 2023, esta dependencia encuentra la actuación administrativa ajustada al artículo 47 de Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el prestador de salud presuntamente vulneró las normas del Sistema Obligatorio de garantía de calidad de atencion en salud del sistema general de seguridad social en salud SOGCS al desatender las obligaciones propias de los prestadores de servicios de salud por la falta de mantenimiento de las condiciones de habilitación contempladas en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas concordantes.**
>
> **En ese sentido, dentro de las funciones y competencias de la Oficina Asesora Jurídica se envía revisión y visado del proyecto Resolución No. 00337 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución # 00125 del 01/06/2023, el cual consta de 159 folios.**
>
> **En procura de impulsar una política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Córdoba, solicito verifique si la respuesta emitida contribuyó a resolver de fondo la solicitud planteada. De no ser así, por favor informe de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica.**

Que la Ley 1437 de 2011 (CPACA), hace una distinción entre actos administrativos definitivos y los actos de trámite; en donde los primeros son aquellos que concluyen la actuación administrativa, en tanto que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto y producen efectos jurídicos definitivos, mientras que los de trámite contienen decisiones administrativas necesarias para la formación del acto definitivo, pero por sí mismos no concluyen la actuación administrativa, salvo que, como lo prevé la norma, la decisión que se adopte impida que continúe tal actuación, caso en el cual se convierte en un acto administrativo definitivo porque le pone fin al proceso administrativo.

Que el acto administrativo que resolvió el Recurso de Reposición, para el caso presente, se convierte en un simple acto de trámite previo al acto definitivo que decide de fondo las conclusiones abarcadas en el desarrollo de este proceso administrativo sancionatorio; puesto que solo sería a través de la resolución del Recurso de Apelación, que podríamos tener una decisión final de parte de la administración.

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Que es necesario e imperioso definir de fondo lo solicitado por el recurrente, cuando no solo hace uso del recurso horizontal, sino que de manera subsidiaria invoca el de alzada, buscando de algún modo que el superior jerárquico de quien conoció del proceso, pueda revisar nuevamente lo debatido, y resolver en Derecho lo que corresponda.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos nuevamente, en aras de mantener el debido proceso, que el Despacho de la Gobernación de Córdoba, como superior jerárgico administrativamente de la Cartera Secretarial de Salud, decida por medio de Acto Administrativo definitivo, lo que de acuerdo con sus consideraciones estime pertinente, de conformidad con lo señalado por los Artículos 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Se Adjunta expediente conformado por las siguientes piezas procesales:

- Traslado Informe Auditoria de Supersalud del 03/01/2023; Expediente No. 202241001190100038 6E; contenido en 4 folios útiles.
- Medio Digital CD, en la cual se encuentra contenido el Informe Auditoría 20234100100002511000 03; proveniente de la Supersalud.
- Documento denominado "Consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS"; del 17 de enero del 2023; contenido en 7 folios útiles.
- Auto No. 00001 del 26 de enero del 2023; contenido en 16 folios útiles.
- Oficio DAIVC-002 de Citación para diligencia de Notificación Personal del 20 de febrero del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Envío del 23 de febrero del 2023 del Oficio DAIVC-002-2023; contenido en 1 folio útil.
- Correo recibido del 28 de febrero del 2023, con documentos adjuntos; contenido en 5 folios útiles.
- Acta de Notificación Personal del 01 de marzo del 2023, con documentos adjuntos; contenido en 5 folios útiles.
- Correo recibido del 21 de marzo del 2023, con 18 documentos adjuntos, entre ellos el Memorial de Descargos contenido en 52 folios útiles.
- Correo recibido del 27 de marzo del 2023, con 3 documentos adjuntos; contenido en 7 folios útiles.
- Auto No. 0047 del 27 de marzo del 2023; contenido en 14 folios útiles.
- Oficio DAIVC-094 de Requerimiento Urgente del 27 de marzo del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Envío del 28 de marzo del 2023 del Oficio DAIVC-094-2023; contenido en 2 folios útiles.
- Envío del 29 de marzo del 2023 de Comunicación Auto No. 0047 del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Correo recibido del 31 de marzo del 2023, con 1 documentos adjuntos; contenido en 27 folios útiles.
- Auto No. 0095 del 25 de abril del 2023; contenido en 4 folios útiles.
- Oficio DAIVC-153 de Comunicación del 25 de abril del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Envío del 25 de abril del 2023 de Comunicación Auto No. 0095 del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Correo recibido del 06 de mayo del 2023, con 1 documento adjunto, entre ellos el Memorial de Alegatos Finales de Conclusión; contenido en 4 folios útiles.
- Oficio DAIVC-243 de Comunicación del 31 de mayo del 2023; contenido en 2 folios útiles.
- Resolución No. 00125 del 01 de junio del 2023; contenido en 32 folios útiles.
- Oficio DAIVC-256 del 02 de junio del 2023; contenido en 1 folio útil.
- Envío del 02 de junio del 2023 del Oficio DAIVC-256-2023; contenido en 1 folio útil.

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

- Acta de Notificación Personal del 05 de junio del 2023, con documentos adjuntos; contenido en 5 folios útiles.
- Correo recibido del 14 de junio del 2023, con 1 archivo adjunto denominado "Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación (...)"; contenido en 6 folios útiles.
- Oficio DAIVC-725 del 17 de octubre del 2023; contenido en 2 folios útiles.
- Resolución No. 00337 del 17 de octubre del 2023; contenido en 14 folios útiles.
- Oficio 00264 del 18 de octubre del 2023; contenido en 2 folios útiles.
- Oficio 001396 del 10 de noviembre del 2023, expedido por la Oficina, Asesora Jurídica de la Gobernación de Córdoba; contenido en 1 folio útil.

Los documentos antes referenciados se entregan en su respectiva carpeta, debidamente foliados y legajados.

Cualquier observación favor hacerla llegar al correo electrónico gustavo.perez@cordoba.gov.co con copia a los correos lulio.suarez@cordoba.gov.co – luis.pupo@cordoba.gov.co - ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PUPO PADRON.
Secretario de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTADO POR:	APOYADO POR:	APROBADO POR:	REVISADO POR.
Nombre: Gustavo Alonso Pérez Diaz.	**Nombre:** Liliana Figueredo Negrete.	**Nombre:** Lulio Manuel Suarez Bedolla	**Nombre:** Alfredo Rodriguez.
Cargo: Abogado Especialista – Contratista Dirección IVC.	**Cargo:** Abogado Especialista – Contratista Dirección IVC.	**Cargo:** Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control.	**Cargo:** Abogado Especialista – Contratista Despacho SDSD.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	**Fecha:**	**Fecha:**	**Fecha:**

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 841 -2023
Fecha:	24/11-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Investigación Preliminar / ESPECIALISTAS ASOCIADOS

Montería, noviembre 24 del 2023.

Señores:
ELSY BENITEZ HOYOS
ESPECIALISTAS ASOCOADOS S.A.S.
CALLE 27 NO.13-38 CENTRO MONTERIA
CORREO: CALIDAD@TRAUMASYFRACTURAS.COM

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 18 de noviembre del 2023, la Supersalud presentó queja instaurada por la señora YOHELIS HERNANDEZ JIMENEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1064990056 usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL EPS régimen SUBSIDIADO, ante la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia el derecho de petición la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera y el cual se anexara a este requerimiento.

SITUACION DETECTADA

YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ, identificada CC. 1064990056, #RAD20232100014500502 #PRESTADOR Especialistas Asociados S.A. Clínica De Traumas Y Fracturas, Usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. CONTRIBUTIVO, Se Radica A #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA, El dia 11 de Noviembre de acerque siendo aproximadamente las 7 de la noche a la clínica traumas y fracturas CON UN DOLOR DE CABEZA FUERTE , VOMITO Y NAUSEAS para que me hicieran un reingreso debido a un accidente de tránsito que habia tenido el 7 de noviembre del presente año (dias antes), accidente en el cual tuve contusión en tórax, rodilla, pie izquierdo y golpe en la cabeza, me tomaron los datos, los signos vitales y al pasar aproximadamente 3 minutos me dicen QUE NO ME PUEDEN HACER EL IN GRESO PORQUE EN LA HISTORIA CLINICA DEL DIA DEL ACCIDENTE NO APARECÍA POR NINGUN LADO EL GOLPE EN LA CABEZA. Le explique al personal que yo si habia manifestado ese dia lo del golpe en la cabeza en 2 ocasiones (se lo manifesté al médico en turno y al asesor de SOAT QUE también me hizo una entrevista), prácticamente llegue llorando a la clínica, mal con el dolor y habia vomitado 3 veces seguidas, pero no me atendieron, solo me hicieron un triage (adjunto), y me dijeron que eso debia manejarlo por consulta externa. me senti tan vulnerada, porque no le veo sentido a que no me atendieran viendo el estado en el que yo estaba, a parte que omitieron colocar lo del golpe en la cabeza el dia del accidente, porque estoy completamente segura que si lo manifesté. salimos e ese lugar para otra clínica (clínica central de Montería) llegamos y conté mi historia y

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

tampoco me quisieron atender, porque me manifestaron que por ser un accidente de tránsito debía ir al lugar donde me atendieron por primera vez, aparte de que allí ellos no atendían por Soat, NO ME ATENDIERON NI POR SOAT, NI POR EPS NI POR LA PREPAGADA. fuimos a otra clínica llamada traumas y tampoco me atendieron, me manifestaron que ellos allí si me podían atender por el soat, pero que solo tenían ortopedistas y lo que yo necesitaba era un neurocirujano. después de haber recorrido 3 clínicas y que en ninguna me atendieran, nos fuimos para la casa confiando y pidiéndole a Dios que no me fuera a pasar nada malo. ¿Como es posible que esto suceda? cómo es posible que jueguen de esta forma con la salud de una persona, como es posible que no haya humanidad... Al día siguiente 12 de noviembre un familiar que trabaja en la clínica central LOGRÓ QUE ME RECIBIERAN ALLI, allí donde había ido la noche anterior y no me quisieron atender, ¿Como es posible? ósea que, si se podía, solo que no les dio la gana de recibirme en la noche. Esto no puede seguir pasando, NO PUEDE SER QUE SI UNO NO TIENE UNA INFLUENCIA, UN CONOCIDO, UN CONTACTO EN UNA PARTE LE NIEGUEN LOS DERECHOS. exijo justicia, respeto, porque de verdad, lo que yo viví, no deseo que le pase a nadie, con la salud no se juega. información adicional, el día el accidente me atiendan por SOAT DE MI VEHICULO PLACAS NDV 76D

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento:

- Informar a esta Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, las razones por las cuales se le negó la prestación del servicio al paciente dado el estado de salud que presentaba.

Dentro de los términos señalados, procedan a suministramos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL BEDOLLA SUAREZ
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSC

PROYECTÓ:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	ERIKA PEREZ Contratista IVC

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 839 -2023
Fecha:	24 /NOV-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	GASTRO CENTRO Y ESPECIALIDADES S.A.S

Montería, 24 noviembre del 2023.

SEÑOR.
GASTRO CENTRO Y ESPECIALIDADES S.A.S
Montería – Córdoba.
Consultorio medico 2844@ gmail.com.
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 14 de noviembre del 2023, fue presentada por la Supersalud queja interpuesta por parte de la señora NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ, usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA.

"NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ, identificada con cc. 30568355. IVRNAL_2.3.2#PRESTADORGastro Centro Y Especialidades S.A.S. Gastro Centro Y Especialidades S.A.S. Municipio Montería Barrio Centro Usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS S.A. CONTRIBUTIVO, pero va a la #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, con diagnóstico DOLOR ABDOMINAL se le tomo servicio de endoscopia con biopsia con atención del día (14/11/2023 07:30 am). Manifiesta inconformidad con las instalaciones y la infraestructura, la admisioncita de SIAU llama a la paciente y el medico ingresa en el consultorio donde evidencia que se acuesta en camilla donde no cambiaron sabana, y la misma recepcionista es la persona que apoya y asiste a el procedimiento, lo cual le genero desconfianza por la falta de higiene en el procedimiento realizado, parecer no era la única paciente que menciono la inconformidad sino más pacientes."

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento nos informe lo siguiente:

- La Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, de las explicaciones del protocolo de bioseguridad manejado por su entidad y si realmente sus instalaciones cumplen con la infraestructura y el personal capacitado exigido por la ley para la atención y procedimientos de este tipo de pacientes.
- Se solicita informe diagnóstico y controles que actualmente tiene el usuario.
- Informar cómo fue resuelta por parte del SIAU de su entidad la queja de la usuaria.

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Sírvase dentro de los términos señalados, suministrarnos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSD

PROYECTÓ	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC
APOYÓ	ERIKA PEREZ AUDITORA IVC

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DA/VC- 837 -2023
Fecha:	24/11-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Investigación Preliminar / SALUD TOTAL EPS

Montería, noviembre 24 del 2023.

Señores:
NEFROUROS RENAL CARE LORICA
JUAN FELIPE ORTIZ VACA
E-MAIL. gerenciamedicanacional@nefrouros.net
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 10 de noviembre del 2023, el señor, JOSE JOAQUIN CORREA CORREA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.15.027.145 usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL EPS régimen CONTRIBUTIVO, presentó ante la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia, el derecho de petición la cual quedo descrita en el derecho de petición y el cual se anexa a este requerimiento.

SITUACION DETECTADA

"Mi nombre es JOSE JOAQUIN CORREA CORREA CORREA, identificado con Cédula de ciudadanía N.15027145 expedida en lorica, usuario activo de la EPS SALUD TOTAL, actualmente tengo un tratamiento de terapias de hemodiálisis y paso esta queja en un derecho de petición, presentado a la secretaria de salud de Córdoba, por mal manejo de mi tratamiento e inconformidades por parte de la red prestadora. Se anexa derecho de petición.


VIDA ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

ACTIVO		CONTRIBUTIVO			COTIZANTE

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento:

- Informar a esta Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, su respuesta a cada uno de los hechos e inconformidades narradas en el derecho de petición presentado por el señor JOSE JOAQUIN CORREA CORREA, en el que nos manifiesta una serie de eventos y mal servicio por parte de su IPS NEFROUROS RENAL CARE LORICA.
- Una vez recibida su respuesta las cuales deben estar soportadas con pruebas procederemos a tomar las decisiones que sean necesarias para el mejoramiento del servicio a este paciente con tratamiento de hemodiálisis.
- Enviar la epicrisis del paciente desde que inicio el tratamiento con su entidad y todos los casos adversos que se hayan presentado dentro del tratamiento con el paciente.
- De no obtener respuesta en el tiempo establecido esta dirección considerar como hechos reales los manifestados por el usuario y procederá con las respectivas investigaciones a que diera lugar.

Dentro de los términos señalados, procedan a suministramos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL BEDOLLA SUAREZ
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSC

PROYECTÓ:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	KARINA MONTECINO MEDICO AUDITORA

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 838 -2023
Fecha:	24 /NOV-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	NUEVA EPS

Monteria, 24 noviembre del 2023.

SEÑOR:
CLAUDIA MORELOS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA EPS
Email. servicioalcliente@nuevaeps.com.co
yuliethariza@nuevaeps.com.co
Monteria – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 14 de noviembre del 2023, fue presentada por la Supersalud queja interpuesta por parte de la señora NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ, usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA.

"NURIS DEL CARMEN RAMOS LOPEZ, IDENTIFICAD CON CC. 30568355. IVRNAL_2.3.2#PRESTADORGastro Centro Y Especialidades S.A.S. Gastro Centro Y Especialidades S.A.S. Municipio Monteria Barrio Centro Usuario activo según ADRES con la entidad NUEVA EPS S.A. CONTRIBUTIVO, pero va a la #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, con diagnóstico DOLOR ABDOMINAL se le tomo servicio de endoscopia con biopsia con atención del dia (14/11/2023 07:30 am). Manifiesta inconformidad con las instalaciones y la infraestructura, la admisioncita de SIAU llama a la paciente y el medico ingresa en el consultorio donde evidencia que se acuesta en camilla donde no cambiaron sabana, y la misma recepcionista es la persona que apoya y asiste a el procedimiento, lo cual le genero desconfianza por la falta de higiene en el procedimiento realizado, parecer no era la única paciente que menciono la inconformidad sino más pacientes."

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento nos informe lo siguiente:

- La Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, de las explicaciones del protocolo de bioseguridad manejado por su red prestadora y si realmente sus instalaciones cumplen con la infraestructura y

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

el personal capacitado exigido por la ley para la atención y procedimientos de este tipo de pacientes.

- Se solicita informe diagnostico y controles que actualmente tiene el usuario con su red prestadora.
- Informar como fue resuelta por parte del SIAU de su red prestadora la queja de la usuaria.

Sírvase dentro de los términos señalados, suministrarnos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSD

PROYECTÓ:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC
APOYÓ	ERIKA PEREZ AUDITORA IVC

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 836 -2023
Fecha:	24/11-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Investigación Preliminar / SALUD TOTAL EPS

Montería, noviembre 24 del 2023.

Señores:
SALUD TOTAL EPS
ELIANA PATRICIA FONTALVO GARCIA
e-mail cldmonteria@saludtotal.com.co
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

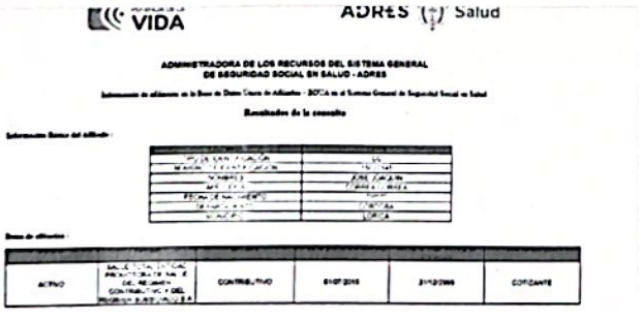
Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 10 de noviembre del 2023, el señor, JOSE JOAQUIN CORREA CORREA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.15.027.145 usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL EPS régimen CONTRIBUTIVO, presentó ante la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia, el derecho de petición la cual quedo descrita en el derecho de petición y el cual se anexa a este requerimiento.

SITUACION DETECTADA

"*Mi nombre es JOSE JOAQUIN CORREA CORREA* CORREA, identificado con Cédula de ciudadanía N.15027145 expedida en lorica, usuario activo de la EPS SALUD TOTAL, actualmente tengo un tratamiento de terapias de hemodiálisis y paso esta queja en un derecho de petición, presentado a la secretaria de salud de Córdoba, por mal manejo de mi tratamiento e inconformidades por parte de la red prestadora. Se anexa derecho de petición.


VIDA ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

ACTIVO		CONTRIBUTIVO			COTIZANTE

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento:

- Informar a esta Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, cada uno de los hechos e inconformidades narradas en el derecho de petición presentado por el señor JOSE JOAQUIN CORREA CORREA, en el que nos manifiesta una serie de eventos y mal servicio por parte de su red prestadoras.
- Una vez recibida su respuesta las cuales deben estar soportadas con pruebas procederemos a tomar las decisiones que sean necesarias para el mejoramiento del servicio a este paciente con tratamiento de hemodiálisis.
- De no obtener respuesta en el tiempo establecido esta dirección considerar como hechos reales los manifestados por el usuario y procederá con las respectivas investigaciones a que diera lugar.

Dentro de los términos señalados, procedan a suministramos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL BEDOLLA SUAREZ
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSC

PROYECTÓ:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	KARINA MONTECINO MEDICO AUDITORA

Powered by CamScanner

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 840 -2023
Fecha:	24/11-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Investigación Preliminar / SALUD TOTAL EPS

Montería, noviembre 24 del 2023.

Señores:
SALUD TOTAL EPS
ELIANA PATRICIA FONTALVO GARCIA
e-mail cldmonteria@saludtotal.com.co
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 18 de noviembre del 2023, la Supersalud presentó queja instaurada por la señora YOHELIS HERNANDEZ JIMENEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1064990056 usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL EPS régimen SUBSIDIADO, ante la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia el derecho de petición la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera y el cual se anexara a este requerimiento.

SITUACION DETECTADA

YOELIS SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ, identificada CC. 1064990056, #RAD20232100014500502 #PRESTADOR Especialistas Asociados S.A. Clinica De Traumas Y Fracturas, Usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. CONTRIBUTIVO, Se Radica A #SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA, El dia 11 de Noviembre de acerque siendo aproximadamente las 7 de la noche a la clínica traumas y fracturas CON UN DOLOR DE CABEZA FUERTE , VOMITO Y NAUSEAS para que me hicieran un reingreso debido a un accidente de tránsito que habia tenido el 7 de noviembre del presente año (dias antes), accidente en el cual tuve contusión en tórax, rodilla, pie izquierdo y golpe en la cabeza, me tomaron los datos, los signos vitales y al pasar aproximadamente 3 minutos me dicen QUE NO ME PUEDEN HACER EL IN GRESO PORQUE EN LA HISTORIA CLINICA DEL DIA DEL ACCIDENTE NO APARECÍA POR NINGUN LADO EL GOLPE EN LA CABEZA. Le explique al personal que yo si habia manifestado ese dia lo del golpe en la cabeza en 2 ocasiones (se lo manifesté al médico en turno y al asesor de SOAT QUE también me hizo una entrevista), prácticamente llegue llorando a la clínica, mal con el dolor y habia vomitado 3 veces seguidas, pero no me atendieron, solo me hicieron un triage (adjunto), y me dijeron que eso debia manejarlo por consulta externa. me sentí tan vulnerada, porque no le veo sentido a que no me atendieran viendo el estado en el que yo estaba, a parte que omitieron colocar lo del golpe en la cabeza el dia del accidente, porque estoy completamente segura que si lo manifesté. salimos e ese lugar para otra clínica (clínica central de Montería) llegamos y conté mi historia y tampoco me quisieron atender, porque me manifestaron que por ser un accidente de tránsito debia ir al lugar donde me atendieron por primera vez, aparte de que allí ellos no atendían por Soat, NO ME ATENDIERON NI POR SOAT, NI POR EPS NI POR LA PREPAGADA. fuimos a otra clínica llamada traumas y

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

tampoco me atendieron, me manifestaron que ellos allí si me podían atender por el soat, pero que solo tenían ortopedistas y lo que yo necesitaba era un neurocirujano. después de haber recorrido 3 clínicas y que en ninguna me atendieran, nos fuimos para la casa confiando y pidiéndole a Dios que no me fuera a pasar nada malo. ¿Como es posible que esto suceda? cómo es posible que jueguen de esta forma con la salud de una persona, como es posible que no haya humanidad... Al día siguiente 12 de noviembre un familiar que trabaja en la clínica central LOGRÓ QUE ME RECIBIERAN ALLI, allí donde había ido la noche anterior y no me quisieron atender, ¿Como es posible? ósea que, si se podía, solo que no les dio la gana de recibirme en la noche. Esto no puede seguir pasando, NO PUEDE SER QUE SI UNO NO TIENE UNA INFLUENCIA, UN CONOCIDO, UN CONTACTO EN UNA PARTE LE NIEGUEN LOS DERECHOS. exijo justicia, respeto, porque de verdad, lo que yo viví, no deseo que le pase a nadie, con la salud no se juega. información adicional, el día el accidente me atiendan por SOAT DE MI VEHICULO PLACAS NDV 76D

Por lo anterior nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle se sirvan responder dentro de un término no mayor a 48 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento:

- Informar a esta Dirección IVC de la SDSD de Córdoba, las razones por las cuales se le negó por parte de su red prestadora el servicio al paciente dado el estado de salud que presentaba.

Dentro de los términos señalados, procedan a suministramos la información requerida, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUEREZ BEDOLLA

Secretario de Desarrollo de la Salud de la Gobernación de Córdoba.
Con funciones de director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.

PROYECTO:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE Abogado IVC.
APOYÓ	ERIKA PEREZ CONTRATISTA

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Oficio N°	DAIVC- 887 -2023
Fecha:	12/12 -2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	ONCOMEDICA

Montería, 13 diciembre del 2023.

SEÑOR:
ROSA PEÑATE AQCEVEDO
IMAT -ONCOMEDICA
EMAIL. oncomedica@imatoncomedica.com
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política Nacional, Ley 09 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1164 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019, Decreto 412 de 1992, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, a las funciones descritas en el Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y demás normas afines o complementarias y en virtud de la queja presentada a esta dependencia me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado 11 de diciembre del 2023, fue traslada queja presentada por parte de la señora SANDRA PAOLA PEREZ ALVAREZ, madre de la menor ISABEL SOFIA ZABALA PEREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1062443613, usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL EPS a la secretaria de desarrollo de la salud de córdoba y remitida a esta dependencia la cual quedo descrita textualmente de la siguiente manera:



POTENCIA DE LA VIDA — ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1062443613
NOMBRES	ISABELL SOFIA
APELLIDOS	ZABALA PEREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONTERIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO

SITUACION DETECTADA

SANDRA PAOLA PEREZ ALVAREZ, madre de la menor ISABEL SOFIA ZABALA PEREZ, identificada con la T.I. No. 1062443613, usuario activo según ADRES con la entidad SALUD TOTAL EPS, manifestando Sea atendida la queja narrada en el derecho de petición en el cual solicita se tome los correctivos o sanciones a que diera lugar a la institución y personal medico referente a la atención del personal medico

de turno quienes humanamente desatienten las obligaciones permitiendo que una niña de 12 años sufra un dolor tan intenso, siendo una niña que fue operada anteriormente de corazón abierto y un choque de dolor como el que vi lo que pudo causarle la muerte. Se anexa derecho de petición. (folios 3).

En atención a la respuesta enviada por su entidad el día 12 de diciembre de 2023 y acatando lo solicitado en el requerimiento, nos permitimos solicitarle como información adicional para el estudio de la queja presentada por la madre de la menor ISABEL ZABALA PEREZ, historia clínica completa, que incluya notas de enfermería y hoja de administración de medicamentos. Sírvase responder dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Por lo anterior le solicitamos de manera urgente sea contestado el siguiente requerimiento dentro de los términos señalados, la cual deberán radicarla en el correo asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com con copia al correo ivcsalud@cordoba.gov.co.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control IVC.
SDSD

PROYECTÓ:	LILIANA FIGUEREDO NEGRETE GUSTAVO PEREZ DIAZ Abogados IVC.
APOYÓ	KARINA HOYOS MONTECINO MEDICO AUDITORA IVC